



12 JUL. 2018

VISTOS:

El informe N° 040-2018-MPH-35-ACUF/MAD., de fecha 20 de febrero de 2018, con registro de expediente N° 510-2018, que obra a fojas 07; sobre la Actualización y Valorización de la Multa a imponerse al administrado; el señor **JACINTO ARAUJO AYALA-GRUPO MACHI**, Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, la Carta N° 275-2018-MPH/SGCH de fecha 22 de febrero de 2018, sobre el inicio del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la **Ley N° 27680**, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

En ese sentido, se pone en conocimiento que, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, conforme la **Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A**; de fecha 16 de agosto de 2007; en su Capítulo II (OBJETIVO) en su segundo párrafo "Regula las acciones de conservación de su estructura, protección, usos del patrimonio cultural urbano; así como la preservación, recuperación, mejoramiento de la fisonomía, imagen, medio ambiente, armonía de los espacios y elementos urbanos del Centro histórico de Ayacucho"; debiendo acatar lo señalado en su Título III - NORMAS DE ORDEN URBANO – Capítulo VI (Avisaje Comercial), la misma que contribuye al ornato e imagen del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad; en concordancia la **Ordenanza Municipal Nro. 006-2012-MPH/A**, de fecha 28 de febrero de 2012, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho en la Provincia de Huamanga el cual indica (...) "la finalidad de evitar la proliferación de anuncios publicitarios, así como el uso indiscriminado de sistemas de iluminación y colorido de los anuncios que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación visual"; como así lo indica su anexo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas para los Anuncios Publicitarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se sanciona por la correspondiente Infracción; como Medida Pecuniaria con Multa equivalente al 10% U.I.T vigente, se dispone así mismo, Medidas no pecuniarias (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y emitir la respectiva Resolución de Sanción, el Retiro y la Retención); en concordancia con la aplicación de la **Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A** de fecha 09 de enero del 2009; que regula en su artículo Primero que "la Autoridad Administrativa Municipal a través de sus Funcionarios Ediles; entre ellos la Sub-Gerencia del Centro Histórico, con el apoyo de la Subgerencia de Serenazgo y la Policía Municipal, de ser el caso podrán tomar Medidas Especiales para la Ejecución inmediata de actividades, sin mayor trámite que la sola constatación del hecho, estarán facultados para retirar y retener aquello que no cuente con la debida autorización municipal, contrarios al Reglamento en la jurisdicción del Centro Histórico".

Conforme también lo estipula la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación - Nro. 28296, Art. 29°, inc. b) "señala que las Municipalidades dictan medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la nación de su localidad" sustentado legalmente en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en su Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes". Razón por la cual el administrado debe considerar lo señalado precedentemente para su conocimiento, toda vez que, el propietario está obligado a velar por la integridad del inmueble, el que no podrá ser alterado, ni introducirse modificación deficientemente, sin la autorización de la Entidad Encargada; a fin de prevenir cualquier acción o situación que pudiera distorsionar el Perfil Urbano.

Que, con informe N° 040-2018-MPH-35-ACUF/MAD.; de fecha 20 de febrero de 2018; el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de la multa con el **20% U.I.T** vigente, Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, impuesta al señor: **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** en el inmueble ubicado en **Jr. 28 de Julio N°184**;

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico, patrimonio de todo huamanguino".





Que, del mismo modo obra en el expediente a fojas 02 la notificación preventiva N°0004904; de fecha 17 de agosto de 2017 Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, dicho documento objeto de notificación no fue recepcionado ni firmado, porque no se encontró ninguna persona capaz; por ello, se procedió a dejar dicho documento objeto de notificación debajo de la puerta del domicilio para los fines de la Ley, además el fiscalizador le exhorta realizar el inicio del trámite de la autorización correspondiente, en el cual se le concede cinco (05) días hábiles, a fin de que el señor **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** subsane la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al procedimiento sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) sin embargo no cumplió con lo ordenado, por eso se procedió el fiscalizador a emitir la notificación de Sanción N° 0006931 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0006171 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que se notificó Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, dichos documentos objeto de notificación han sido entregado al señor **JACINTO ARAUJO AYALA (propietario)**, identificado con **DNI N°28308268** con fecha indicada en las respectivas notificaciones; asimismo, se adjunta a la presente expediente las vistas fotográficas correspondientes; realizados en razón de la Comisión de Infracción cometida en el inmueble ubicado en **Jr. 28 de Julio N°184**, predio que se acoge a nuestra competencia;

Que, por **Ordenanza Municipal Nro. 006-2012-MPH/A**, de fecha 28 de febrero de 2012, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho en la Provincia de Huamanga el cual indica (...) "la finalidad de evitar la proliferación de anuncios publicitarios, así como el uso indiscriminado de sistemas de iluminación y colorido de los anuncios que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación visual"; en aplicación de la **Ordenanza Municipal Nro. 007-2011-MPH/A**, de fecha 11 de agosto de 2011; aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y sanciones Administrativas (**RAISA**) en el cual, con **código 01-040** se sanciona por la correspondiente Infracción; como Medida Pecuniaria con Multa equivalente al **20% U.I.T** vigente, Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal;

Que, con fecha 08 de agosto de 2017 se presentó una solicitud la empresa **DISPONIBLE SAC**, con número de **RUC 20558320487**, representado por el gerente general el señor **JIMMY SALAS ACEVEDO**, con **DNI N°42562245**, con domicilio fiscal en **calle Micaela Bastidas Mza. O-4 Distrito de Cerro Colorado-Arequipa**, donde se solicita la autorización para la instalación de once (11) toldos y la respectiva ubicación en diferentes jirones, el cual fue respondida con **CARTA N°784-2017-MPH-GDT-SGCH**. donde se observó lo siguiente: las letras ubicadas en la parte superior de los toldos deben ser eliminadas por la saturación de las letras y colores que afectan la percepción visual; además deberá ceñirse al Reglamento de Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, puesto que el expediente se encuentra **OBSERVADO**, por lo tanto se devuelve todo el expediente **N°19606** para que pueda ser subsanada en el periodo de no mayor de quince (15) días calendarios, el cual no fue subsanado, por ello se continuo con la sanción correspondiente; además, se colocó Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal en su domicilio del señor **JACINTO ARAUJO AYALA-GRUPO MACHI** en el inmueble ubicado en **Jr. 28 de Julio N°184**, por lo tanto la sanción recae al administrado el señor **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** por dejar instalar sin permiso correspondiente y sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento que exige en conformidad a lo establecido en el **TUPA VIGENTE**;

Que, obra en el expediente a fs. 08 la Carta N° 275-2018-MPH/SGCH de fecha 22 de febrero de 2018, en la que se le comunica al señor **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** el inicio del Procedimiento Sancionador, así mismo en la misiva se les da a conocer que conforme a lo establecido en el artículo 235° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; se otorga un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación para que por escrito pueda presentar su descargo; con los documentos que configuren prueba suficiente y formal sobre la infracción Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, dicha **CARTA** fue entregado al señor **JOEL MENDOZA PINO** (trabajador), con **DNI N°62295326** y a la fecha ya han transcurrido más de cinco días previsto por la Ley y no se tiene descargo sobre el particular;

Que, teniendo en consideración todo lo descrito precedentemente el administrado ha cometido infracción por instalar anuncio simple sin Autorización Municipal y por los principios de **culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros**, que constituye principios básicos del derecho sancionador que se encuadran en la conducta del administrado se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente las Notificaciones Preventivas, Notificaciones de

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico, patrimonio de todo huamanquino".

JR. LIMA N° 378 - 2DO PISO.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
Ley N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Sanción así como las Actas de Constatación y/o fiscalización, vista fotográfica y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por los recurrentes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUPA institucional vigente y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al administrado; el señor **JACINTO ARAUJO AYALA-GRUPO MACHI**; Por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, correspondiente al **20% U.I.T** vigente, debiendo cancelar la multa de **S/ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**. En ese sentido, se deberá cancelar a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE**.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO DE LA MULTA, EL RETIRO Y RETENCIÓN DE TOLDO Y PARASOLES por Colocar Toldo y Parasoles sin Contar con la Autorización Municipal, en el inmueble ubicado **Jr. 28 de Julio N°184**, debido a que dichos toldo no está acorde con los reglamentos establecidos para la Gestión y Administración del Centro Histórico aprobado con Ordenanza N° 037-2007-MPH/A.

TERCERO: CONCEDER al señor **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** el plazo de quince días hábiles (15) a partir del día siguiente de su notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo, con las formalidades de Ley al señor **JACINTO ARAUJO AYALA- GRUPO MACHI** en el bien inmueble ubicado en **Jr. 28 de Julio N°184**; predio que se ubica en el Centro Histórico.

QUINTO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR con el Acto Resolutivo a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria-**SAT HUAMANGA**, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; **consentida que fuere la misma**. Así mismo se remita el presente expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que ordene el retiro y retención de toldo y parasoles y asimismo ordene el pago de la infracción cometida, puesto que el obligado ha incumplido lo dispuesto en la presente, **consentida que fuere la misma**. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia de Centro Histórico.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico, patrimonio de todo huamanguino".

JR. LIMA N° 378 - 2DO PISO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **12 JUL. 2018**

Oficio Circ. N° 1349-2018-UTD-SE-HM
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-290-2018-HM/DT
de fecha: 12 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

13 JUL 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____